



RESOLUCIÓN EXENTA N° **673**
COPIAPÓ, **17 JUL. 2009**

VISTOS: Lo establecido en el D.L. N° 1.608 de 1976; D.L. N° 1.439, de 1976 del Ministerio del Interior; D.F.L. N° 22, de 1959, Ley Orgánica de Gobierno Interior; D.F.L. N° 262, de 04.04.77, del Ministerio de Hacienda; Ley N° 18.575 Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N° 19.175 Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; Decreto Supremo N° 103, de 22.01.2007, del Ministerio del Interior; Resolución Exenta N° 130, de 11.03.1996, de esta Intendencia Regional, sobre delegación de facultades en materias administrativas; Circular N° 22, de 22.05.97, del Sr. Subsecretario del interior; Ley N° 19.886, de 30.07.2003, del Ministerio de Hacienda, sobre Compras Públicas; Decreto Supremo N° 250 de 2004, que aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886, del Ministerio de Hacienda; Ley N° 20.238, que modifica la Ley N° 19.886, Ley N° 20.314, de 12.12.2008 de Presupuestos del sector Público año 2009; Resolución Exenta 9.540 del 18.12.2008, del Ministerio del Interior, que aprueba transferencia de recursos asignados al CONACE Atacama año 2009; y Resolución N° 1.600 del 30.10.2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, la Intendencia Regional de Atacama es responsable de la administración de los fondos que financian el programa del Consejo Nacional para el Control de Estupefacentes (CONACE Atacama).

Que, en el contexto de lo señalado anteriormente, el Departamento de Administración y Finanzas de la Intendencia Regional de Atacama, debe supervisar y apoyar la gestión administrativa del CONACE Atacama, atendiendo, entre otros, los requerimientos de contrataciones y adquisiciones, para el normal funcionamiento del citado organismo.

Que, el CONACE Atacama, cuenta con un servicio de telefonía de red fija, con la Compañía de Telecomunicaciones de Chile S.A., RUT 90.635.000-9, el que consta de 02 líneas telefónicas, para la atención de las diversas unidades organizacionales del CONACE-Atacama.

Que, la calidad del servicio, medida en términos de las variables más relevantes para el Servicio, como son: continuidad del servicio, reposición de equipos en caso de fallas, servicio técnico, calidad de la comunicación, entre otras, ha sido permanentemente satisfactoria y acorde a las necesidades y requerimientos de los usuarios internos.

La complejidad desde el punto de vista técnico, que significa cambiar de proveedor en este tipo de contratos, lo que obligaría a desinstalar las líneas telefónicas y equipos existentes y proceder a instalar las nuevas, situación que repercutiría en el normal desarrollo de las labores de las diversas unidades del Conoce Atacama.

Que, por ser un convenio muy antiguo, inclusive anterior a la entrada en vigencia de la Ley N° 19.886 de Compras Públicas, se le dio un tratamiento de proyecto de arrastre, lo que justificó que se llevara fuera del sistema www.chilecompra.cl. Sin embargo, como ya ha pasado un tiempo considerable desde la entrada en vigencia de la Ley N° 19.886, se requiere regularizar el contrato mediante su incorporación al sistema www.mercadopublico.cl, a partir de la fecha de la presente Resolución, a través de un trato directo, en virtud de lo indicado en los párrafos anteriores y de lo establecido en el Reglamento de la Ley de 19.886 de Compras Públicas, en su artículo 10°, N°7, letra f), que establece como una causal de trato directo, la siguiente: "Cuando por la magnitud e importancia que implica la contratación se hace indispensable recurrir a un proveedor determinado en razón de la confianza y seguridad que se derivan de su experiencia comprobada en la provisión de los bienes o servicios requeridos, ...".

ID. DOC.

705 3574

RESUELVO:

APRUEBASE, al CONACE-Atacama, la incorporación al sistema www.mercadopublico.cl, del contrato de arrastre con la **Compañía de Telecomunicaciones de Chile S.A.**, RUT 90.635.000-9, para la prestación del servicio de telefonía de red fija para las diversas unidades funcionales del CONACE-Atacama, a través de trato directo, debido a que el proveedor ha otorgado un servicio por años, y cuya calidad de servicio ha sido permanentemente satisfactoria y acorde a las necesidades y requerimientos de los usuarios internos y en virtud de lo establecido en el Reglamento de la Ley de 19.886 de Compras Públicas, en su artículo 10°, N°7, letra f), que establece como una causal de trato directo, la siguiente: "Cuando por la magnitud e importancia que implica la contratación se hace indispensable recurrir a un proveedor determinado en razón de la confianza y seguridad que se derivan de su experiencia comprobada en la provisión de los bienes o servicios requeridos, ...".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


PATRICIO MEDINA CÁRDENAS
ASESOR JURÍDICO
INTENDENCIA DE LA REGIÓN DE ATACAMA




GUILLERMO LÓPEZ GONZÁLEZ
JEFE DEPTO. ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
INTENDENCIA DE LA REGIÓN DE ATACAMA

DISTRIBUCIÓN:

- Depto. Administración y Finanzas
- Coordinadora Regional Conace- Atacama
- Archivo Licitaciones 2009
- Asesoría Jurídica
- Oficina de Partes

GLG/PMC/def